



Resolución Directoral

N° 489 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 07 AGO 2025

VISTOS:

El escrito con registro N°1553 de fecha 24 de febrero de 2025, sobre la solicitud de renovación e inscripción de autorización de maquinaria pesada para la **COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA**, con RUC N°20115133285 representado por **BUSTINZA TUNI ISAAC**, uno de los titulares del Proyecto Minero San Antonio y María; el Informe N° 0040-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO-SDM-FSEM-PJTL de fecha 11 de julio de 2025, emitido por la Sub Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Puno, que depende funcional, técnica y normativamente del Ministerio de Energía y Minas de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-93-EM; administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Puno;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un pliego presupuestal (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2010, el Consejo Regional de Puno aprueba el reglamento que establece la regulación, fiscalización y control en el uso de maquinaria pesada, equipo minero y vehículos empleados en actividades mineras de alcance regional, el cual en sus artículos 18° y 19° establecen requisitos para el registro de maquinarias, los cuales conforme al Informe N°0040-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO-SDM-FSEM-PJTL, fueron cumplidos por la **COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA**, desarrollado en la concesión San Antonio con código N° 13000002Y01 y en la concesión María N° 13000004Y02, y el artículo 20° de la misma Ordenanza Regional, precisa que la vigencia de la inscripción es de 01 año. (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2008-DREM-PUNO/D establece el control de Maquinaria Pesada en el Distrito Minero Ananea, como plan de acción dirigido a lograr la recuperación de la Cuenca Ramis en concordancia al Decreto Supremo N° 034-2007-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2014-GRP-DREM-PUNO/D, de fecha 07 de febrero de 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas Puno aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC del Proyecto Minero San Antonio y María, compuesto por cinco cooperativas 1) **Cooperativa Minera Santiago de Ananea Limitada**, 2) **Cooperativa Minera Halcon de Oro Ananea Limitada** 3) **Cooperativa Minera El Dorado de Ananea Limitada** 4) **Cooperativa Minera Estrella de Oro de Ananea Limitada** 5) **Cooperativa Minera San Antonio de Ananea Limitada**;

Que, por Resolución Directoral N° 280-2017-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 15 de noviembre del 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas Puno otorga autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación al Proyecto Minero San Antonio y María, a desarrollarse en la concesión San Antonio con código N°13000002Y01 y en la concesión María con código N°13000004Y02, ubicado en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, de titularidad de los mineros informales que se detalla a continuación: 1) **Cooperativa Minera Santiago de Ananea Limitada**, 2) **Cooperativa Minera Halcon de Oro Ananea Limitada** 3) **Cooperativa Minera El Dorado de Ananea Limitada** 4) **Cooperativa Minera Estrella de Oro de Ananea Limitada** 5) **Cooperativa Minera San Antonio de Ananea Limitada**;

Resolución Directoral

N° 489 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 07 AGO 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 340-2022-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas Puno aprueba la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC del proyecto minero San Antonio y María, desarrollado en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, región de Puno, de titularidad de **Cooperativa Minera Santiago de Ananea Limitada**, Cooperativa Minera Halcón de Oro Ananea Limitada, Cooperativa Minera El Dorado de Ananea Limitada, Cooperativa Minera Estrella de Oro de Ananea Limitada, Cooperativa Minera San Antonio de Ananea Limitada;

Que, mediante escrito con registro N°1553 de fecha 24 de febrero de 2025, la **COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA**, con RUC N°20115133285 representado por **BUSTINZA TUNI ISAAC**, presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas Puno, la solicitud de renovación e inscripción de autorización de maquinaria pesada;

Que, conforme el Informe N°0040-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO-SDM-FSEM-PJTL de fecha 11 de julio de 2025, emitido por la Sub Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Puno, concluye con la autorización de ocho maquinarias pesadas como son: 02 excavadoras, 02 cargador frontales, 04 volquetes;

Que, observándose el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV), inciso 1.7) dispone el **principio de presunción de veracidad** en los documentos ofrecidos por parte del administrado y además, el inciso 1.16) del mismo artículo, hace referencia al **principio de privilegio de controles posteriores**; es decir, que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 18° señala que la notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-93-EM publicada el 05 de mayo de 1993, Decreto Supremo N° 097-93-EM-SG publicada con fecha 13 de mayo de 1993, Resolución Ministerial N°179-2006-MEM/DM publicada con fecha 16 de abril del 2006, Resolución Ministerial N°550-2006-MEM/DM publicada con fecha 18 de noviembre del 2006, Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada con fecha 16 de enero del 2008, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM publicada el 30 de diciembre del 2009, Resolución Ministerial N° 509-2016-MEM/DM publicada el 07 de diciembre del 2016, normas que desarrolla el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional de Puno y la **Resolución Gerencial General Regional N°314-2024-GGR-GR PUNO de fecha 19 de diciembre de 2024**, mediante el cual se designa al titular de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Renovación e Inscripción de Autorización de Maquinaria Pesada para la **COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA**, con RUC N°20115133285 representado por **BUSTINZA TUNI ISAAC**, uno de los titulares del Proyecto Minero San Antonio y María, desarrollado en la concesión minera San Antonio con código N° 13000002Y01 y en la concesión minera María con código N°13000004Y02, ubicado en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, en consecuencia otórguese la tarjeta de Certificado de Operación a ocho (08) maquinarias, conforme se detalla en el Informe N°0040-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO-SDM-FSEM-PJTL de fecha 11 de julio de 2025, la cual es la siguiente:

Resolución Directoral

N° 489 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 07 AGO 2025

MAQUINARIA 01.

PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA	DNI	RUC	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD MOTOR	CHASIS	CAP. MA.	COLOR
COOPERATIVA MINERA SANTIAGO DE ANANEA LIMITADA	-	20115133285	EXCAVADORA	-	CATERPILLAR	330	2023	E7A59250	KEL40074	2.1	AMARILLO

La maquinaria fue Registrada el 11/07/2025, con código N° 134-2025.

MAQUINARIA 02.

PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA	DNI	RUC	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD MOTOR	CHASIS	CAP. MA.	COLOR
ETRACONSAN S.A.	-	20448092900	EXCAVADORA	-	CATERPILLAR	330	2001	E7A43497	KEL20418	2.1	AMARILLO

La maquinaria fue Registrada el 11/07/2025, con código N° 135-2025.

MAQUINARIA 03.

PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA	DNI	RUC	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD MOTOR	CHASIS	CAP. MA.	COLOR
ETRACONSAN S.A.	-	20448092900	CARGADOR FRONTAL	-	VOLVO	L150H	2014	D13J48232 7A	VCEL150HAE 0004206	3.5	AMARILLO

La maquinaria fue Registrada el 11/07/2025, con código N° 136-2025.

MAQUINARIA 04.

PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA	DNI	RUC	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD MOTOR	CHASIS	CAP. MA.	COLOR
ETRACONSAN S.A.	-	20448092900	CARGADOR FRONTAL	-	VOLVO	L150H	2019	D13875667	VCEL150HLD 0018049	3.5	AMARILLO

La maquinaria fue Registrada el 11/07/2025, con código N° 137-2025.

MAQUINARIA 05.

PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA	DNI	RUC	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD MOTOR	CHASIS	CAP. MA.	COLOR
ETRACONSAN S.A.	-	20448092900	VOLQUETE	VDZ-784	VOLVO	FMX6X4 R	2025	D13812232 3C5E	93KXG30D4S E615795	15.0	BLANCO AZUL

La maquinaria fue Registrada el 11/07/2025, con código N° 138-2025.

MAQUINARIA 06.

PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA	DNI	RUC	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD MOTOR	CHASIS	CAP. MA.	COLOR
ETRACONSAN S.A.	-	20448092900	VOLQUETE	V80-876	VOLVO	FMX6X4 R	2016	D13901458 A3E	93KXSW0D0G E838336	15	BLANCO AZUL

La maquinaria fue Registrada el 11/07/2025, con código N° 139-2025.

MAQUINARIA 07.

PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA	DNI	RUC	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD MOTOR	CHASIS	CAP. MA.	COLOR
ETRACONSAN S.A.	-	20448092900	VOLQUETE	V7Z-878	VOLVO	FMX6X4 R	2015	D13897473 A3E	93KXSW0D7F E834080	15	BLANCO AZUL

La maquinaria fue Registrada el 11/07/2025, con código N° 140-2025.

MAQUINARIA 08.

PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA	DNI	RUC	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD MOTOR	CHASIS	CAP. MA.	COLOR
MAMANI MAMANI ALEJANDRINA	02526883	10025268836	VOLQUETE	F8Y768	VOLVO	FMX6X4 R	2013	D13873975 A1E	93KJS02D6D E808710	15	BLANCO AZUL

La maquinaria fue Registrada el 11/07/2025, con código N° 141-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las maquinarias descritas en el artículo primero se otorgan para el uso exclusivo dentro de la concesión minera San Antonio con código N° 13000002Y01 y en la concesión minera María con código N° 13000004Y02, ubicado en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno; el mismo que estará sujeto a fiscalización por parte de la DREM Puno, bajo apercibimiento de sanción.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Autorización tiene una vigencia de un (01) año desde la emisión de la presente Resolución Directoral, la misma que deberá ser renovada, de ser el caso, treinta (30) días antes de la pérdida de vigencia.



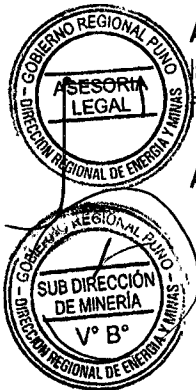
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° 489 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 07 AGO 2025



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral y los documentos que sustenten la misma, a la Sub Dirección de Minería de la DREM Puno, para su conocimiento y a las demás instancias pertinentes para efectos de fiscalización, por ser de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Ing. Edwin Chambilla Palomino
DIRECTOR REGIONAL

Recibido con prove
[Signature]

ALBUCA HERMOSA AGUIRRE
DNI. 42247085

08/08/2025